

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

ACUERDO N° 0141

Dr. Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto Presidencial No. 10-2009 de 13 de agosto del 2009, se fusionaron la Secretaría Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público SENRES, y el Ministerio de Trabajo y Empleo, creándose el Ministerio de Relaciones Laborales;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N° 1151, de fecha 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra al Doctor José Francisco Vacas Dávila, como Ministro de Relaciones Laborales;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 7 del artículo 326 establece que: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ... Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores”*;

QUE, el Código del Trabajo en su artículo 446 estipula: *“Toda modificación de los estatutos será aprobada por la asamblea general de la asociación profesional o sindicato, el mismo que remitirá tres copias de dicha reforma al Ministerio de Trabajo y Empleo, hoy Ministerio de Relaciones Laborales con la certificación de las sesiones en las que se las haya discutido y aprobado....”*;

QUE, mediante Memorando N° 0742-DAJTE-MRL-2012 de 27 de julio de 2012, la Dirección de Asesoría Jurídica del Trabajo y Empleo del Ministerio de Relaciones Laborales, considera procedente el trámite para la suscripción del proyecto de Acuerdo Ministerial en el cual se aprueba las reformas al Estatuto del Sindicato de Chóferes Profesionales del IESS de Pichincha, por cuanto se ha dado cumplimiento a las exigencias legales previstas, tanto en la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 7 del Art. 326, como a lo determinado por los Art. 441, 446 y 447 del Código del Trabajo;

QUE, el presente Estatuto no contraviene disposición constitucional ni legal alguna; y,

En ejercicio de las Atribuciones que le confiere el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador:





MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES.- Quito a, 13 AGO 2012
REGISTRESE en la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito, las reformas realizadas al Estatuto del Sindicato de Chóferes Profesionales del IESS de Pichincha, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, que fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 0141 de esta fecha.


Dr. Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

